

MEMORANDO No. SAN-CAL-2019-1610

Trámite **383014**
Codigo validación **GSCVEBPQKY**
Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**
Fecha recepción **23-oct-2019 16:49**
Numeración documento **san-cal-2019-1610**
Fecha oficio **23-oct-2019**
Remitente **DE MORA MONCAYO JOHN XAVIER**
Fundón remitente **Prosecretaría General Temporal**

PARA: **ALBERTO ALEXANDER ZAMBRANO CHACHA**
Presidente de la Comisión Especializada y Perito en
Biodiversidad y Recursos Naturales

DE: **JOHN DE MORA MONCAYO**
Prosecretario General Temporal

ASUNTO: Resolución **CAL-2019-2021-110**

FECHA: Quito, **23 OCT 2019**

Revisa el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dts/estadoTramite.jsf>
Oficio: 2 folios
ANEXO: 36fs

Por solicitud del Señor Presidente de la Asamblea Nacional, para su conocimiento y fines pertinentes, en virtud al Art. 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito notificar el contenido de la Resolución CAL-2019-2021-110, que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en sesión de 22 de octubre de 2019:

“EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;
- Que,** el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes les correspondería presentarlos;
- Que,** los artículos 55 y 56 ibidem señalan que una vez presentado un proyecto de ley, el Presidente de la Asamblea Nacional lo remitirá al Consejo de Administración Legislativa, para que éste, de haber cumplido los requisitos, lo califique y establezca la prioridad para el tratamiento del mismo;
- Que,** mediante memorando AN-AGL-2019-043 de 03 de julio de 2019, ingresado a esta Legislatura a fecha 04 de julio de 2019, con número de trámite 370442, la asambleísta Gabriela Larreátegui Fabara, presentó el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY DE MINERÍA”**; y que, dicho proyecto de ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de

Técnica Legislativa contenido en el Memorando No. 150-UTL-AN-2019 de 22 de julio de 2019, ingresado a fecha 23 de julio de 2019 con trámite 372803; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

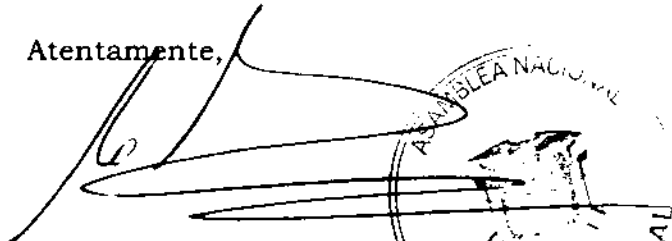
Artículo 1.- Calificar el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY DE MINERÍA**”, presentado por la asambleísta Gabriela Larreátegui Fabara con memorando AN-AGL-2019-043 de 03 de julio de 2019, ingresado a esta Legislatura a fecha 04 de julio de 2019, con número de trámite 370442, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

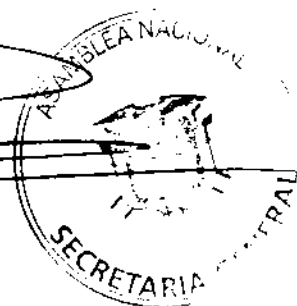
Artículo 2.- Remitir el “**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE MINERÍA**”, a la Comisión Especializada de la Biodiversidad y Recursos Naturales, a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la COMISIÓN ESPECIALIZADA DE LA BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES, el “**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE MINERÍA**”, para que de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia y que se encuentren ya en su conocimiento.

Dada y suscrita en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil diecinueve. (...)

Atentamente,


DR. JOHN DE MORA MONCAYO
Prosecretario General Temporal



ADJUNTOS:

- Resolución CAL-2019-2021-110 de 22 de octubre del 2019 en 2 fojas útiles;
- Memorando No. 0150-UTL-AN-2019 de 22 de agosto de 2019 en 22 fojas útiles;
- Memorando AN-AGL-2019-043 de 03 de julio de 2019, ingresado a esta Legislatura a fecha 04 de julio de 2019, con número de trámite 370442 en 12 fojas útiles.


JFR